

**LIBRO: LEG. LEGISLACIÓN**

**PARTE: 1. FUNDAMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y  
EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**A. CONTENIDO**

Esta Norma contiene los fundamentos sobre la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para la infraestructura del transporte, en la inteligencia de que todos los criterios y procedimientos administrativos que se utilicen, se deben apegar estrictamente a lo que establezca la legislación federal aplicable.

**B. DEFINICIÓN DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

En la Normativa SCT, se consideran:

**B.1. OBRAS PÚBLICAS**

La construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, reconstrucción, conservación y demolición de bienes inmuebles para la infraestructura del transporte y la mitigación del impacto ambiental que puedan causar dichas obras, así como los proyectos integrales o llave en mano que incluyen desde el diseño hasta la terminación total de la obra.

**B.2. SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS**

Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, tales como la planeación, los estudios, los proyectos, las consultorías, la dirección y la supervisión de las obras, así como las investigaciones que se vinculen con ellas.

**C. MODALIDADES DE EJECUCIÓN**

La ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, se puede realizar mediante una de las siguientes modalidades:

**C.1. POR CONTRATO**

Cuando las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas sean ejecutados para la Secretaría por Contratistas, conforme a contratos que se elaboren con tal propósito.

**C.2. POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

Cuando las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas sean ejecutados por la propia Secretaría, en el caso de que disponga de capacidad técnica y de los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en personal técnico, maquinaria, equipos, trabajadores y materiales que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos.

Se pueden realizar obras públicas por Administración Directa conforme a lo establecido en el Artículo 70 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como en el Título IV del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, ambos en vigor.

**D. LEGISLACIÓN APLICABLE**

La contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas se debe sujetar a las disposiciones contenidas en:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir del 4 de marzo de 2000.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir del 19 de septiembre de 2001.

NORMAS	DESIGNACIÓN
Ejecución de Estudios, Proyectos y Consultorías .....	N-LEG-2
Ejecución de Obras .....	N-LEG-3
Ejecución de Supervisión de Obras .....	N-LEG-4

Las modalidades de contratación y los procedimientos de adjudicación de contratos, se contemplan en la Parte 6. *Contratación*, del Libro LEG. *Legislación*.